

ESCRITURA NRO.

ESCRITURA PUBLICA DE

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

OTORGADA POR: FELIX RIVERA CONTRERAS Y OTROS

A FAVOR DE:

“TRANSAMISTAD UNIDA COMPAÑIA DE TRANSPORTE S.A.”

CUANTIA: \$800,00USD

*******SA*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a **LOS VEINTE Y SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON**; Comparecen al otorgamiento de esta escritura **UNO) FELIX ANTONIO RIVERA CONTRERAS**, de estado civil casado, con el número de cédula 010173679-1; **DOS) JOSE BENIGNO NEIRA RODAS**, de estado civil soltero, con el número de cédula 010559937-7; **TRES) LUIS ALFREDO NEIRA CALLE**, de estado civil viudo, con el número de cédula 010230521-6; **CUATRO) BRAULIO ALEJANDRO PACHECO RODAS**, de estado civil casado, con el número de cédula 010327816-4; **CINCO) JOSE HUMBERTO NEIRA CALLE**, de estado civil casado, con el número de cédula 010323372-2; **SEIS) JUAN AMABLE NEIRA CALLE**, de estado civil soltero, con el número de cédula 070335737-6, **SIETE) JOSE RAMIRO**

PACHECO RODAS, de estado civil casado, con numero de cedula 140025883-4, **OCHO) PABLO ENRIQUE RODAS ESPINOZA,** de estado civil casado, con numero de cedula 010451979-8. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la constitución de una Compañía denominada "**TRANSAMISTAD UNIDA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A.**", de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: **UNO) FELIX ANTONIO RIVERA CONTRERAS,** de estado civil casado, con el número de cédula 010173679-1; **DOS) JOSE BENIGNO NEIRA RODAS,** de estado civil soltero, con el número de cédula 010559937-7; **TRES) LUIS ALFREDO NEIRA CALLE,** de estado civil viudo, con el número de cédula 010230521-6; **CUATRO) BRAULIO ALEJANDRO PACHECO RODAS,** de estado civil casado, con el número de cédula 010327816-4; **CINCO) JOSE HUMBERTO NEIRA CALLE,** de estado civil casado, con el número de cédula 010323372-2; **SEIS) JUAN AMABLE NEIRA CALLE,** de estado civil soltero, con el número de cédula 070335737-6, **SIETE) JOSE RAMIRO PACHECO RODAS,** de estado civil casado, con numero de cedula 140025883-4,

OCHO) PABLO ENRIQUE RODAS ESPINOZA, de estado civil casado, con numero de cédula 010451979-8. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la parroquia Zhidmad, del cantón Gualaceo, Provincia del Azuay, capaces ante la Ley para celebrar todo tipo de acto o contrato. Los comparecientes declaran que es su voluntad la de constituir una Compañía Anónima de transportes que se regirá por la Ley y los presentes Estatutos.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**

“TRANSAMISTAD UNIDA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A.”

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- Bajo la denominación de “TRANSAMISTAD UNIDA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A.”, se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la parroquia Zhidmad, del cantón Gualaceo provincia del Azuay. **ARTICULO SEGUNDO: PLAZO DE**

DURACION.- La compañía tendrá una duración de TREINTA AÑOS a partir de la fecha de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá restringirse o prorrogarse de conformidad con la Ley. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá como objeto social la prestación de Servicio de Transporte de Carga Liviana, en la parroquia Zhidmad del Cantón Gualaceo, Provincia del Azuay, y ocasionalmente dentro de los lugares que autorice los Organismos de Tránsito correspondientes; sin perjuicio de la realización de otra clase de actividades civiles o de comercio relacionadas con su objeto social. La



Compañía para prestar un mejor servicio y de acuerdo a las exigencias de los organismos competentes, podrá renovar su parque automotor, también podrá importar vehículos, sus piezas, partes y accesorios para asegurar un eficiente servicio del transporte. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias de UN DÓLAR cada una. **ARTICULO QUINTO.-** El aumento o disminución de

capital se resolverá por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO SEXTO.-** Los títulos de acción serán

nominados y serán firmados por el Gerente General y el Presidente. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán conforme a los

requisitos puntualizados en la Ley, para lo cual se deberán registrar en el libro de Acciones y Accionistas las sucesivas transferencias, constituciones

de derechos reales y más modificaciones sobre las acciones. **ARTICULO**

SEPTIMO.- La sociedad considera propietario de las acciones a quien conste registrado como tal en el libro de Acciones y Accionistas. Cuando

existan copropietarios de una acción, estos deberán nombrar un apoderado o en su defecto a un administrador común. **ARTICULO OCTAVO.-** Los

accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin sujetarse a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales



personalmente o representados. Los accionistas solo responden a las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. **ARTICULO**

NOVENO.- El ejercicio económico comenzará el primer día de Enero de cada año terminará el treinta y uno de Diciembre del mismo año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico la Junta General Ordinaria de Accionistas conocerá las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentadas por los Administradores.

ARTICULO DECIMO.- La Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la Compañía así como la creación de la reserva legal de conformidad con la Ley podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que se pueda hacer a favor de los funcionarios y empleados de la compañía.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIONES.- La Compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y Gerente General cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley y por los Estatutos. La representación legal de la compañía la ejercen individualmente el Gerente General y el Presidente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Estará válidamente constituida en primera convocatoria, si el número de votos concurrentes representan más de la mitad del capital pagado. De no existir quórum se realizará una Segunda Convocatoria la misma que no podrá demorar más de



treinta días contados desde la fecha fijada para la primera convocatoria y se constituirá válidamente con el número de accionistas presentes. **ARTICULO**

DECIMO TERCERO.- La Junta General ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a petición de los Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito. La Junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para su reunión. La Junta General Ordinaria y extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la compañía. Sin embargo, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las convocatorias a Junta General de Accionistas será mediante citación por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación dentro del domicilio de la compañía, anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijado para la sesión, en la convocatoria, además de los asuntos a tratarse se señalará el día y la hora de la Junta y solo se podrán tratar los asuntos para la cual fue convocada. **ARTICULO DECIMO**



QUINTO.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de los votos presentes del capital pagado, salvo que la Ley o estos estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los Accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Los Accionistas harán uso de éste derecho de conformidad con la Ley. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** A las Juntas Generales los Accionistas concurrirán personalmente o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía y será individual para cada Junta, salvo que la representación haya sido conferida con carácter general mediante poder legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General será presidida por el Presidente o quien le subrogue y a falta de ambos por las personas que designe la Junta como Presidente ocasional y actuará como Secretaria el Gerente General pudiendo si la Junta lo creyera necesario designar un Secretario Ad-hoc. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**
ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las resoluciones que sean necesarias para los intereses de la Compañía, especialmente para las siguientes cuestiones: a) Para nombrar y remover al Gerente General, Presidente y Comisario en forma justificada, y fijar sus remuneraciones. b) Aprobar las cuentas y los balances que



presenten los administradores. c) Resolver a cerca de la forma de reparto de utilidades. d) Resolver a cerca de la amortización de las acciones. e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social. f) Resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía. g) Resolver a cerca de la disolución anticipada de la compañía. h) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o Gerentes. i) Autorizar cambios substanciales en el giro de negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos. j) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. k) Ejercer en forma privativa todas las atribuciones que le señalen la Ley y los estatutos y aquellas que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la compañía.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Junta General de Accionistas para resolver sobre el Aumento de Capital, Disminución de Capital transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, reactivación, la convalidación, reforma de estatutos requerirá en primera convocatoria una mayoría que represente por lo menos la mitad más uno del capital pagado concurrente, en segunda convocatoria quienes representen la tercera parte de dicho capital y, en tercer y última convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días de la primera reunión con el número de accionistas que se encuentren presentes. **ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.-** El

Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Estas son sus principales atribuciones: **UNO)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa. **DOS)** Convocar y presidir la Junta General de Accionistas. **TRES)** Cumplir y hacer cumplir con las resoluciones de la Junta General. **CUATRO)** Presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General, el informe anual de las actividades realizadas, el Balance general y demás documentos que la ley exige. **CINCO)** Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones. **SEIS)** Reemplazar en las funciones al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; y, **SIETE)** Las demás funciones que sean concedidas por la Ley o por los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas y durará dos años en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Empresa. Son atribuciones del Gerente General: **UNO)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa; **DOS)** Administrar la empresa, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribir toda clase de obligaciones que no pasen de diez salarios



mínimos vitales generales vigentes a la fecha de la celebración del contrato; sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías, TRES) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la compañía y las resoluciones de la Junta General. CUATRO) Establecer y dirigir la política comercial de inversiones y en general las actividades de la Compañía. CINCO) Presentar a la Junta General por intermedio del Presidente, el informe relativo a las actividades de la Compañía en forma en forma anual. SEIS) Proponer a la Junta General el destino de las utilidades, SIETE) Dictar y reformar los reglamentos de la compañía. OCHO) Realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidas a otra autoridad u órgano de la Compañía y por la Ley o estatutos le correspondan. NUEVE) Previa autorización de la Junta General, nombrará mandatarios Generales de la Compañía. DIEZ) Dirigir las labores del personal. ONCE) Presentar a la Junta General el informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige. DOCE) Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y correspondencia de la compañía. TRECE) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones. CATORCE) Reemplazar al Presidente de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; y, QUINCE) Las demás que le correspondan por Ley o los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL**

COMISARIO.- La Junta General de Accionistas elegirá un comisario, para un



período de DOS AÑOS, el mismo que tendrá los deberes y atribuciones contempladas en la Ley. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: LA DISOLUCION.-** La disolución de la compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo, por la resolución de la Junta General en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la Ley de Compañía. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** En caso de disolución de la compañía, la Junta General de Accionistas que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la Ley. El otro liquidador será el Gerente General que al momento de resolver la disolución se encontrará actuando como tal. Ambos actuarán de común acuerdo para la liquidación de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte en Carga liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestres, se someterán a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los



organismos competentes de tránsito. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberá en forma previa cumplirlas. **TERCERA.-** El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrita y pagada conforme se justifica con el certificado de la Cuenta de Integración de Capital que se adjunta.

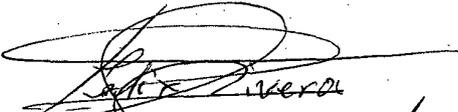
NOMBRES	Capital	Capital	Capital
	Suscrito	Pagado	Total
✓ 1. FELIX ANTONIO RIVERA CONTRERAS	100	100	100
✓ 2. JOSE BENIGNO NEIRA RODAS	100	100	100
✓ 3. LUIS ALFREDO NEIRA CALLE	100	100	100
✓ 4. BRAULIO ALEJANDRO PACHECO RODAS	100	100	100
✓ 5. JOSE HUMBERTO NEIRA CALLE	100	100	100
✓ 6. JUAN AMABLE NEIRA CALLE	100	100	100
✓ 7. JOSÉ RAMIRO PACHECO RODAS	100	100	100
✓ 8. PABLO ENRIQUE RODAS ESPINOZA	100	100	100
Total	800	800	800

CUARTA.- El aporte de los accionistas ha sido depositado en el Banco del Austro, de conformidad con el certificado de la cuenta de integración de capital que se adjunta y que forma parte integrante de la presente escritura.

QUINTA.- Los comparecientes autorizan a la Dra. Dolores Sucuzhañay, para que realice todos los trámites para el perfeccionamiento de la presente escritura, se le faculta, además para que convoque a la primera reunión de Junta General de Accionistas. Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la validez y perfeccionamiento de la

?

presente escritura. Atentamente. **DOCTORA. DOLORES SUCUZHAÑAY.**
ABOGADA CON MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO DOS MIL
QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL
AZUAY". Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen
suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en
todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura
pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la
presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el **Notario** se
ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual
doy fe.-

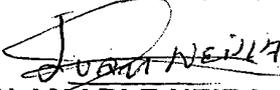

FELIX RIVERA CONTRERAS ✓
C.I. 010173679-1

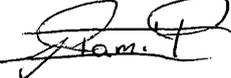

JOSÉ BENIGNO NEIRA RODAS, ✓
C.I. 010559937-7

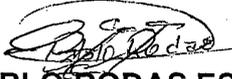

LUIS ALFREDO NEIRA CALLE ✓
C.I. 010230521-6


BRAULIO PACHECO RODAS ✓
C.I. 010327816-4


JOSE HUMBERTO NEIRA CALLE ✓
C.I. 010323372-2


JUAN AMABLE NEIRA CALLE ✓
C.I. 070335737-6


JOSE PACHECO RODAS ✓
C.I. 140025883-4


PABLO RODAS ESPINOZA ✓
C.I. 010451979-8





Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

8

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7185890
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0104230479 SUCUZHANAY SANTACRUZ JULIA DOLORES
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/04/2008

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSAMISTAD UNIDA COMPAÑIA DE TRANSPORTE S. A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7185890

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/11/2008 4:18:57 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. ROBERTO JERVES ULLAURI
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



BANCO DEL AUSTRO

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO CUENCA NOVENO
CUENCA ECUADOR

CERTIFICADO DE DEPOSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de **US\$ 800.00 (OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES)** correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominara:

TRANSAMISTAD UNIDA COMPAÑIA DE TRANSPORTE S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

- ✓ RIVERA CONTRERAS FELIX ANTONIO
- ✓ PACHEGO RODAS BRAULIO ALFONSO
- ✓ NEIRA RODAS JOSE BENIGNO
- ✓ NEIRA CALLE LEUIS ALFREDO
- ✓ NEIRA CALLE JOSE HUMBERTO
- ✓ PACHEGO RODAS JOSE AMABLE
- ✓ RODAS ESPINOZA PABLO ENRIQUE

- US\$100.00

Este depósito dando ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 26 de mayo de 2008

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.

Por Banco del Austro S.A.
[Firma]
RODRIGO ALFONSO
AUTORIZADA

Por Banco del Austro S.A.
[Firma]
RODRIGO ALFONSO
AUTORIZADA

No. 131317



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

**RESOLUCION No. 010-CJ-001-2008-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Liviana denominada "**TRANSAMISTAD UNIDA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A.**", con domicilio en la Parroquia Zhidmad, Cantón Gualaceo, Provincia de Azuay, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **OCHO (08)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de Carga liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara un máximo de ocho (08) cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operación únicamente a los accionistas que se presenten con unidades

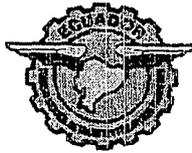
Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 120-CAJ-001-CJ-2008-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Liviana denominada "**TRANSAMISTAD UNIDA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.


CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO

QUITO 22 MAYO 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARÍA GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Que, mediante memorando No. 189-DE-2008-CNTTT, de 08 de Abril del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 120 - CAJ - 001 CJ-2008-CNTTT, de conformidad a la Resolución No. 051-DIR-2007-CNTTT, de 18 de octubre del 2007.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación Transporte de Carga Liviana denominada "**TRANSAMISTAD UNIDA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A.**", con domicilio en la Parroquia Zhidmad, Cantón Gualaceo, Provincia de Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 09 de Abril de 2008.



Abg. Leiza Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA CNTTT**

LO CERTIFICO:



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO

QUITO 22 MAYO 2008
MMV/PPE

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



Dr. Marcelo Mera
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 010173679-1

RIVERA CONTRERAS FELIX ANTONIO

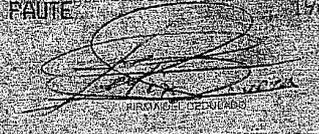
AZUAY/AZUAY/GUARINAC

DE ABUSO 1972

FECHA DE NACIMIENTO 002-0210-00616-11

AZUAY/PAUTE

PAUTE 1962




ECUADORIANA ***** V8333W5322

ESADU RUDI MARIA CALLE CALLE

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

TULIO RIVERA

TRANSITO CONTRERAS

CUENCA CUENCA ECUADOR

FECHA DE EMISION 02/03/2006

FECHA DE VENCIMIENTO 02/03/2018

REN 0390573



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CENTRO NACIONAL DE VOTACION
DIRECCION DE REPRESENTANTES
ASAMBLEA CONSTITuyente
29 DE OCTUBRE DEL 2007

016-0019 N° 0101736791

NUMERO CEDULA

RIVERA CONTRERAS FELIX ANTONIO

AZUAY
PROVINCIA
OTORALDOCHA
PARROQUIA

CUENCA
CANTON




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010559937-7
 NEIRA RODAS JOSE BENIGNO
 AZUAY/GUALACEO/ZHIDNAD
 10 MARZO 1985
 FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-0020-00020 M
 AZUAY/GUALACEO
 ZHIDNAD 1985

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** V333313222
 SOLTERO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 LUIS ALFREDO NEIRA
 DOLORES DE JESUS RODAS
 BUENCA 24/11/2006
 24/11/2006
 REN 0481007

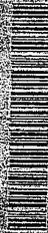


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 EL CUDULADO DE IDENTIFICACION ES LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 20 DE DICIEMBRE DE 2007

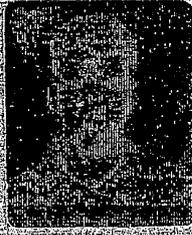
128-0002 0105599377
 NUMERO CEDULA
 NEIRA RODAS JOSE BENIGNO

AZUAY GUALACEO
 PROVINCIA CANTON
 ZHIDNAD PARRQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CANTON GUALACEO
 Cedula de Identificación
RACHAGO RODAS BRAULIO ALEJANDRO
 AZUAY GUALACEO
 28/02/1977
 0145-0002-AM
 AZUAY GUALACEO
 0145-0002-AM
 BRAULIO RACHAGO
 GUALACEO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CANTON GUALACEO
 Cedula de Identificación
RACHAGO DE JESUS PACHECO
 AZUAY GUALACEO
 06/03/2005
 REN 0088088
 AZUAY GUALACEO
 06/03/2005
 REN 0088088
 PACHAGO DE JESUS
 GUALACEO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECTORAL DE UNICENTANTES
 S.M.I.C. INSTITUTO ECUATORIANO
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 145-0002
 NUMERO
RACHAGO RODAS BRAULIO ALEJANDRO
 AZUAY
 PROVINCIA
 GUALACEO
 CANTON
 0103278164
 CEDULA
 GUALACEO
 CANTON



Handwritten mark

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIONES Y CIZARRAS

CITADANIA NO. 010323372-2

NEIRA CALLE JOSE HUMBERTO
 AZUAY / GUALACEO / ZHIDMAD
 15 MARZO 1974

001-0080-00020 M
 AZUAY / GUALACEO
 ZHIDMAD 1974



Dr. Eduardo Valencia Muñoz
 NOTARIO PÚBLICO
 CASADO JULIA ROSA NEIRA CALLENO
 PRIMARIA COMERCIANTE

LAVIO RAUL NEIRA ASUIRRE
 JULIA CALLE TEDESCAS
 CUENCA 29/05/2007

29/05/2007
 REN
 0514474



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 10 de Septiembre del 2007

010323372-2 0351-5

NEIRA CALLE JOSE HUMBERTO
 AZUAY / CUENCA
 SANITARIANA

SANCION Multa 4 Costos 8 J610USD 12
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE AZUAY 000296

03077472 2270172008103042

A

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CITADANIA No. 1402526

SEÑAL DE PACHECO RODAS JOSE RAMIRO

PROVINCIA AZUAY CANTON GUALACEO

FECHA DE NACIMIENTO 1967

FECHA DE EMISION 14/02/2007

FECHA DE VENCIMIENTO 14/02/2017

GUALACEO



Jose Ramiro Pacheco Rodas

REPUBLICA DEL ECUADOR

ECUATORIANA ***

CASO No. 1402526

GLADYS ESPERANZA PACHECO

PRIMARIA

Dr. Eduardo Palacios Abuna

NOTARIO PUBLICO - NOTENO

GUENAGA ECUADOR

14

REN-0087982

AZU



REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

147-0002/ NUMERO

1400258834/ CEDULA

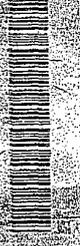
PACHECO RODAS JOSE RAMIRO

AZUAY/ PROVINCIA

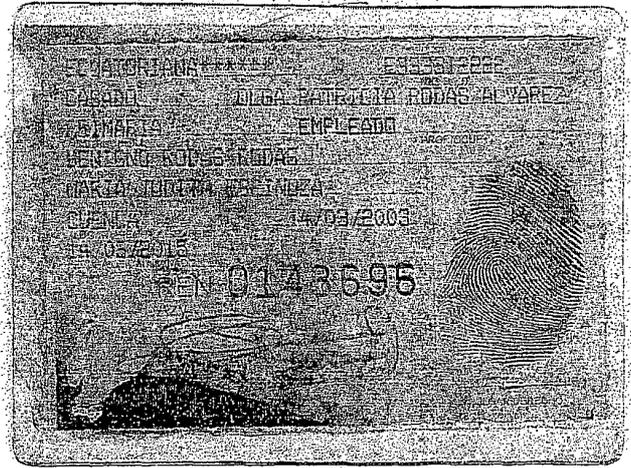
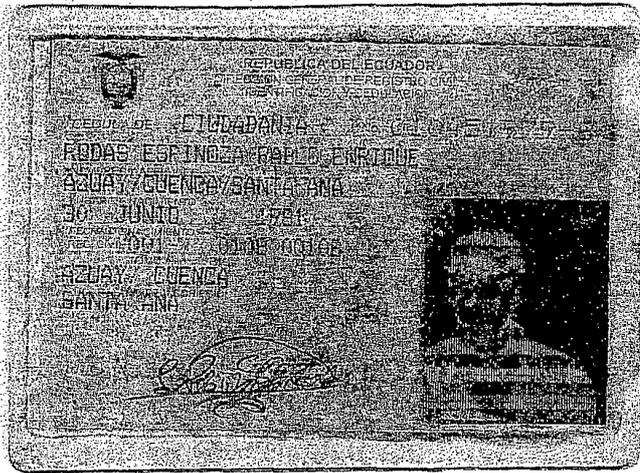
GUALACEO/ CANTON

John Luján

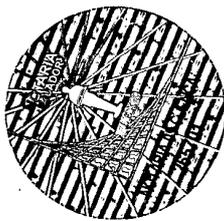
SECRETARIO DE LA JUNTA



da



PLATA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES



E OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO
Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN

Eduardo Palacios Muñoz
Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la
Compañía denominada "**TRANSAMISTAD UNIDA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
S.A.**" que antecede, he marginado la razón de su aprobación, según consta de la
Resolución No. **08-C-DIC-327** de fecha veinte y nueve de mayo del dos mil ocho de la
Superintendencia de Compañías. **Cuenca, 02 de junio del 2008.**

Inscrito en el Registro Mercantil

con el N° 13

Gualaceo, 09 junio del 2008

El Registrador

Germán Izquierdo Dávila
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON GUALACEO

Eduardo Palacios Muñoz
Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR